

CONTRATO DE COMPRAVENTA LS/MAR/2025/0115

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VER., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. ED. MARÍA TERESA ACOSTA FARIÁS, SINDICA ÚNICO Y PRESIDENTA DEL SUB-COMITÉ DE ADQUISICIONES; A QUIENES EN ADELANTE, SE LE DENOMINARÁ COMO EL “H. AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA LA EMPRESA **C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS** Y/O C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VER., REALIZÓ LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS/MAR/2025/0115 ADQUISICION DE VEHICULO NUEVO EQUIPADO COMO PATRULLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75 Y 76. Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LO QUE SE INVITÓ A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: GRUPO BANZAI VERACRUZ, S.A. DE C.V., GRUPO VAFE, S.A. DE C.V., C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS

2.- EN EL EVENTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES LLEVADO A CABO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025 SE PRESENTARON LAS PROPUESTAS: DE LAS EMPRESAS **GRUPO BANZAI VERACRUZ, S.A. DE C.V., GRUPO VAFE, S.A. DE C.V. Y C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS**, EL SUB-COMITÉ DE ADQUISICIONES CONSIDERÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DENOMINADA **C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS**, CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN BASES, Y OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ES LA MÁS CONVENIENTE A SUS INTERESES, ADEMÁS DE QUE LA OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO, CORRESPONDIENTE A FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2025.

PERSONALIDAD

1.- LA M. ED. **MARÍA TERESA ACOSTA FARIÁS**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VER., CONFORME A LA LISTA DE NOMBRES DE QUIENES RESULTARON ELECTOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONFORME A LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DESIGNACIÓN EXPEDIDAS POR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, BAJO EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, VOLUMEN VI, EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ MISMO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

II.- POR “EL PROVEEDOR”

1.- El **C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS** REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS, PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON DOMICILIO DE LA EMPRESA C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS; CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **ZAPA970820CF8**.



DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SÍNDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE ACTO QUE:

- 1.- ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
- 2.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 95840, EN LA CIUDAD DE ÁNGEL R. CABADA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.
- 3.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO A LA ADJUDICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA ANTERIORMENTE REFERIDA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- 1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SIGNAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL CON COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR Y COPIA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, NO. RFC: **ZAPA970820CF8**.
- 2.- EL **C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.
- 3.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N EN VILLA EMILIANO ZAPATA (EL CARRIZAL), VER. EL CUAL ES EL DOMICILIO DEL **C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS**.
- 4.- CUENTA CON LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LICITADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS/MAR/2025/0115 ADQUISICION DE VEHICULO NUEVO EQUIPADO COMO PATRULLA Y EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA LS/MAR/2025/0115, LLEVADA A CABO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VER.

CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" CONTRATA A PRECIO FIJO AL "H. AYUNTAMIENTO" EL SIGUIENTE BIEN QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT	TOTAL
1	01	PATRULLA EQUIPADA SOBRE UNIDAD MITSUBISHI - L200 4 CILINDROS 4X4 DIESEL CON ROTULACIÓN Y PINTURA DE ACUERDO CON EL MUNICIPIO	990,834.48	990,834.48
			SUBTOTAL	\$ 990,834.48
			I.V.A.	\$ 158,533.52
			TOTAL	\$ 1,149,368.00

(UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDA. - EL "H. AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" POR EL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA EN ESA MISMA CLAUSULA. EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, Y UNA VEZ QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ENTREGADOS EN ESTE H. AYUNTAMIENTO, Y RECIBIDA DEBIDAMENTE LA FACTURA POR LA TESORERÍA, MISMO QUE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO O DEPÓSITO AL NÚMERO DE CUENTA DE LA EMPRESA GANADORA.

EL PAGO Y TRÁMITE DE LA FACTURA, SE REALIZARÁ EN LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VER.

TERCERA. - “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “**H. AYUNTAMIENTO**” EL BIEN QUE INTEGRA LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO EFECTUARSE LA ENTREGA LIBRE A BORDO EN EL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL, ÁNGEL R. CABADA, VER.

CUARTA. - ASÍ MISMO SE COMPROMETE A GARANTIZAR HASTA POR UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A REPONER AQUELLAS HORAS PERDIDAS QUE POR SUS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ASÍ LO AMERITEN, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VER.; INDEPENDIENTE DE LA GARANTÍA DEL PROVEEDOR.

QUINTA. - “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A CONTRATAR POR SU CUENTA EL SEGURO DE TRASLADO DEL BIEN, HASTA SU DEBIDA ENTREGA.

SEXTA. - “**EL PROVEEDOR**” SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL “**H. AYUNTAMIENTO**” POR ESTE CONCEPTO.

SÉPTIMA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRADICCIÓN A ESTO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE.

OCTAVA. - SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUMEN.
- B) LA TIPIFICACIÓN DE CUALQUIER CAUSA DE RESCISIÓN QUE EXPRESAMENTE O POR ANALOGÍA, ESTABLEZCA EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

NOVENA. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME, “**EL PROVEEDOR**” OTORGA A FAVOR DE LA “**TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA, VER.**” FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 64, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

PARA ESTE EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **95, 95 BIS Y 118** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE HABER CUMPLIDO PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN CON EL “**H. AYUNTAMIENTO**”, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL TÉRMINO DE **UN AÑOS**, CONTADO A PARTIR DE QUE SE RECIBAN DE CONFORMIDAD LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE



CONTRATO Y SOLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL “H. AYUNTAMIENTO”.

EL PROVEEDOR se compromete y acepta que al entregar el Vehículo Equipado como Patrulla se le efectúe el pago correspondiente, motivo por el cual no será necesaria la fianza, solo tendrá que garantizarlo por escrito.

DECIMA. - “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PAGAR AL “H. AYUNTAMIENTO”, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, UN **TRES AL MILLAR** POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN EL TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES CONVENIDAS.

DECIMA SEGUNDA. - TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS LEYES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y PARA CUALQUIER CONTROVERSIA LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÓRDOBA, VERACRUZ. ESTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY MENCIONADA ANTERIORMENTE.

LAS PARTES ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2025.

“POR EL H. AYUNTAMIENTO”



M. ED. MARÍA TERESA ACOSTA FARIÁS
SINDICA ÚNICA Y
PRESIDENTA DEL SUB-COMITÉ DE ADQUISICIONES

“POR EL PROVEEDOR”



C. ALEJANDRO ZAMBRANO POZOS
REPRESENTANTE LEGAL